DIARIO BALEAR

DEL DOMINGO 9 DE SETIEMBRE DE 1827.

El dulce Nombre de María y san Gorgonio mártir.

Sale el sol á las 5 y 41 minutos y se pone á las 6 y 19 minutos.

ESPAÑA.

Barcelona 26 de agosto.

Quedando pasada ya por vereda á las justicias de los pueblos del Corregimiento de mi mando la providencia dada por S. E. y Real Sala del Crímen de este Principado, con fecha 9 del actual y circulada de su órden en 13 del mismo, relativa á las actuales ocurrencias; he dispuesto se haga tambien notorio por medio del periódico de esta ciudad á todos sus moradores la citada circular cuyo tenor es como sigue:=»El infrascrito escribano de Cámara habilitado por S. M. en la Sala del Crímen de la Real Audiencia de este Principado de Cataluña, en ausencia y enfermedad de los propietarios.=Certifico: Que con auto de nueve del corriente proferido por dicha Real Sala en méritos del espediente sobre las actuales ocurrencias de este Principado en trastorno de la tranquilidad pública; SE HA ACORDADO circular á todas las justicias del mismo Principado por conducto de sus respectivos corregidores y alcaldes mayores, las disposiciones del tenor siguiente para su cumplimiento.

»*Primera:* En el caso de verse algun pueblo amenazado ó espuesto á los insultos y sediciosas deman-

das de los sublevados, deberá la justicia reunir sin el menor retardo, por medio de señales concertadas de antemano, toda la gente que de cualquier modo pueda armarse en él, poniéndose de acuerdo con los gefes de los voluntarios Realistas, y reclamando ausilio de los pueblos inmediatos, no solo para resistir y oponerse á semejante peligro, sino tambien para perseguir y aprender á los rebeldes caso de poder hacerlo.

Segunda: El pueblo que por sí, ó ausiliado de otros, pueda defenderse de los revoltosos ó perseguirlos activa y vigorosamente, y deje de hacerlo por cualquier motivo que no sea necesario ó conveniente, incurrirá en la multa de dos libras catalanas por cada uno de los vecinos que tuviere: y en la misma pena incurrirá el pueblo que requirido por otro, para que le preste ausilio, dejase de acudir oportunamente con él al punto designado. Si la falta de resistencia, ú obstáculo, fuese conocidamente de parte de algunos moradores, y tal que los demas no pudiesen superarlos, la multa antes espresada se ecsigirá integramente de aquellos: y si dichos inconvenientes dimanasen de los bailes, ó de los que ejercieren la Real jurisdiccion, por no andar vigilantes y celosos en el cumplimiento de sus obligaciones, satisfarán por sí solos toda la multa correspondiente al pueblo; y quedarán ademas responsables de los daños á que diese lugar su débil ó sospechosa conducta, sin perjuicio de la accion criminal y de las penas corporales que puedan merecer, si hubiese motivo para procesarlos como adictos á los sublevados, ó porque mirasen con escandaloso abandono tan interesante servicio.

Tercera: Para facilitarlo, y que todos concurran á él con el celo y esmero que es debido, cualquier vecino que supiere el paradero de los sediciosos, ó tuviese noticia de sus ausiliadores, receptadores y cóm-

plices, estará obligado á denunciarlos inmediatamente á la justicia, bajo la pena, si no lo hiciere, de ser tratado como encubridor de sus escesos.

Cuarta: La justicia que ni aun con el ausilio de los pueblos inmediatos creyese poder resistir á los sediciosos por falta de fuerza competente, tendrá la obligacion indispensable de seguir el rastro que aquellos lleven dentro de su jurisdiccion, hasta que entren en otra distinta; á cuya justicia participará el punto donde los dejare, para que esta por su parte practique lo mismo, y vayan asi observados, y como entregados de una á otra sin que se les pierda de vista.

Quinta: Ademas de la obligacion espresada en el párrafo anterior, será de cargo de cada justicia, luego que una partida de sediciosos se aprocsime al territorio de su jurisdiccion el dar pronto aviso por medio de confidentes, ó del modo que le fuere mas fácil y seguro, á los Comandantes de las columnas volantes destinadas á perseguirlos, ó de cualquiera partida de tropa que hubiese mas inmediata, con cuantas noticias tenga acerca de ellos, y los mismos avisos deberá dar á las autoridades civiles y militares de la cabeza de partido mas prócsimo, ó de aquella hácia cuyo territorio se dirigiesen: sin que por esto se ecsima de la obligacion de perseguirlos, segun antes se ha dicho cuando se hallaren en dispersion, ó cuando por otro motivo se les juzgase mas débiles, que los medios que puedan emplearse contra ellos.

Sesta: Contra los sublevados, y los que se agreguen á ellos; los que dieren cualquier género de ausilio, abrigo ó proteccion; y los que comuniquen avisos, mantengan, conduzcan ó encubran correspondencia con sus gefes ó cabecillas; se procederá por las justicias de sus respectivos domicilios á formarles las oportunas causas, aun cuando sean voluntarios Rea-

listas, con embargo de sus bienes, para juzgarles breve y sumariamente, é imponerles el castigo que haya lugar con arreglo á las leyes.

Séptima: Quedan advertidas dichas justicias de que asi como será acepto á S. M. el celo que mostraren en el cumplimiento de sus obligaciones en asunto de tanta importancia, se harán en igual grado merecedoras de su Real indignacion por el abandono ó descuido en que tal vez incurrieren al ejecutar estos encargos; y de que se procederá sin el menor disimulo á formarles las correspondientes causas, y á imponerles las severas penas á que puedan hacerse acreedoras, segun la influencia que sus faltas ó escesos alcanzasen en unos atentados de tan alta trascendencia.=Y para que conste doy el presente en Barcelona á trece de agosto de mil ochocientos veinte y siete.= Manuel Sanchez."

Barcelona 25 agosto de 1827.=El Conde de Villemur.

(*D. de B.*)

Palma 8 de setiembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 8 PARA EL 9.

»Inspeccion general de voluntarios Realistas del Reino.=Escmo. Sr.=El Rey N. Sr. por su soberano decreto fecha 24 del que rige se ha dignado nombrar para 2.º comandante del batallon de voluntarios Realistas de Manacor á D. Pedro Francisco Moragues capitan que era del mismo: para capitanes, de la compañía de granaderos á D. Bartolomé Torenyols voluntario Realista; para la de cazadores á D. Pedro Juan Bosch de igual clase: para la 1.ª de fusileros á D. Jaime Nebot voluntario: para la 2.ª á D. Juan Bautista Moragues y Morey sargento 2.º: para la 3.ª á D. Sebastian Mesquida y Bosch voluntario:

para la 4ª á D. Rafael Gual de la propia clase: para la 5ª á D. José Botellas y Santandreu que la servia: para la 6ª á D. José Nadal voluntario: para teniente ayudante á D. Lorenzo Mas y Mesquida: para tenientes, de la de granaderos á D. Lorenzo Mas y Morey: para la de cazadores á D. Andres Baza: para la 1ª de fusileros á D. Lorenzo Vives: para la 3ª á D. Francisco Riera y Roselló: para la 5ª á D. Mateo Genover; y para la 6ª á D. Antonio Alsina, todos voluntarios: para subtenientes, de la de granaderos á D. Mateo Tomas Trayols y Amer y D. Francisco Mas: para la de cazadores á D. Rafael Pereyo y D. Juan Omar: para la 1ª á D. Juan Nebot y Santandreu y D. Agustin Sancho: para la 2ª á D. Mateo Vives y Morey y D. Estevan Melis: para la 3ª á D. Lorenzo Caldentas y D. Francisco Mulet: para la 4ª á D. Francisco Pascual y D. Gaspar Riutort y Font: para la 5ª á D. Nicolas Canet y D. Jaime Mestre; y para la 6ª á D. Juan Cerdá y D. Miguel Riera.

Lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y satisfaccion de los interesados, á quienes se servirá V. E. dar á reconocer, debiendo tambien manifestarle que el motivo de quedar vacantes las tenencias de la 2ª y 4ª compañías ha sido por estar duplicados los nombres de D. Lorenzo Vives y D. Francisco Riera y Roselló, pues no es de creer sean distintos sugetos, y si lo fueren debian haberse espresado otros mas apellidos.=Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1827.=José María Carvajal.=Escmo. Sr. Sub-inspector de voluntarios Realistas de Mallorca."

Parada milicia Provincial; hornabeque Artillería; hospital y provisiones Almansa; piquete de ópera y volatines voluntarios Realistas.=Valencia.

AVISOS.

El Sr. Administrador general de Rentas Reales de esta provincia con fecha de ayer pasó al Real Consulado de esta isla el oficio que á continuacion se inserta; cuya publicacion ha dispuesto el propio Real Cuerpo para noticia del comercio.

»El Sr. Intendente de esta provincia con fecha de seis del corriente me dice lo que copio.=Los Sres. Directores generales de Rentas me dicen lo que sigue.=El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda con fecha de 9 del corriente ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente. =Enterado el Rey N. S. del espediente promovido por las subdelegaciones de medicina, cirojía y farmacia de Santiago de Galicia, sobre que se suspenda por dos años la estraccion de sanguijuelas, mediante la escasez y subido precio que tienen en aquella provincia; y atendiendo á que solo en ella se ha esperimentado esta escasez, y á que el tiempo periódico que tienen dichos insectos para su procreacion es la primavera, se ha servido S. M. resolver de conformidad con el parecer de la Junta de Aranceles que se prohiba la estraccion de las enunciadas sanguijuelas, en los meses de marzo, abril y mayo, permitiéndose en los restantes de cada año, con el mismo derecho de diez reales que se impusieron á cada libra por Real orden de 17 de enero prócsimo anterior. De la de S. M. lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento, publicándose en la gaceta.=Y la Direccion la inserta á V. S. para su mas puntual observancia.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1827.=José Pinilla.=Atanasio Quintano.=Manuel de Carranza.=Ramon Valladolid.=Y lo traslado á V. para

su conocimiento y efectos oportunos. Dios &c.=P. A. D. S. I.=Juan Benigno Gomez.=Sr. Administrador de Rentas de esta provincia." *Palma 8 de setiembre de* 1827.=Por disposicion del Real Consulado.=El encargado de la secretaría.=*José Mariano Estada.*

Jaime Furnié peluquero y perfumista frances, agradecido á lo bien que han sido recibidos en esta ciudad sus trabajos; hace saber que habiéndose concluido el tiempo que se habia propuesto permanecer en ella, partirá la prócsima semana á la primera proporcion de barco que se le presente; ofreciendo á los que no hayan alcanzado proveerse de su obra, le escriban á su casa número 7 calle de Zaragoza en la ciudad de Valencia, acompañando las medidas y esplicacion de conforme quieren ser servidos, que se lo remitirá á la mayor brevedad; en la segura inteligencia que si alguno no la hallase de su gusto podrá devolvérsela con los reparos que se le ofrezcan, pues en el momento los remediará hasta que queden gustosos y enteramente satisfechos.=Como tiene aqui todavía surtido de pelucas hechas para hombre, sin resorte; hace igualmente saber que las dará al moderado precio de ochenta reales de vellon cada una, y aun algo menos si le tomase dos un mismo sugeto.

Una jóven de 21 años de edad desearia colocarse en clase de criada: sabe hacer todas las fanenas pertenecientes á su clase.

Una ama de leche de 25 años de edad y la leche 11 meses quisiera encontrar criatura para criar en casa de sus padres.

El dia 10 del corriente saldrá correo para Barcelona.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 5 del corriente.

De Valencia laud Cármen su patron Antonio Rie-

ra con 6 marineros y melones; salió el 29 pasado.

Idem el 6. De Barcelona javeque S. Miguel su patron Miguel Oliver con 17 marineros, 6 pasageros, géneros y correspondencia; salió el 5 del corriente.

De idem idem Cármen su patron Pedro José Bosch con 8 marineros, en lastre; salió el 3 idem.

Idem el 7. De Agdes bombarda francesa Clotilda su patron Ribál Alejo con 5 marineros, en lastre; salió el 4 idem.

De Barcelona idem Rosario su patron Matias Amengual con 7 marineros, 2 pasageros, en lastre; salió el 2 idem.

Despachadas el 3 del corriente. Gorbeta francesa L'eclat su comandante el teniente de navío Gardon, á seguir su comision.

Idem el 4. Bergantin de guerra frances Dragon su comandante Mr. Alari, á seguir su comision.

Para Marsella bateo frances S. Salvador su patron Francisco Quimié con 3 marineros y aceite.

Idem el 6. Para Ogdeza goleta Catalana su patron Vicente Rieomá con 10 marineros y varios géneros.

PLAZA DE TOROS.

El célebre equilibrista Sr. Jnan Peters tiene el honor de prevenir á este ilustrado público que dará hoy la segunda funcion de equilibrios ofrecida para el domingo anterior.

TEATRO.

Hoy á las 7½ en punto se representará la ópera: *Matilde Shabran* o sia *bellezza e cuor di ferro.*

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.